



RESOLUCIÓN 202/2018, de 30 de mayo, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Asunto: Reclamación de XXX contra la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía por denegación de información pública (Reclamación 167/2018).

ANTECEDENTES

Primero. El 14 de mayo de 2018, tuvo entrada en este Consejo una reclamación presentada por XXX contra una denegación presunta de la RTVA de información basada en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Segundo. En la reclamación presentada exponía, en síntesis, que con fecha 21 de febrero de 2018 había solicitado información sobre retribuciones económicas percibidas por un cargo público de la Agencia y que no había obtenido respuesta.

Tercero. El 17 de mayo de 2018, tiene entrada en el Consejo escrito de la parte de la interesada, en la que comunica que "Con fecha 16/05/2018 recibí respuesta a la petición de acceso a información pública SOL-2018/00001216-PID@, con número de expediente EXP-2018/00000438-PID@. Dicha petición fue realizada con fecha 22/02/2018, por lo que se interpuso una reclamación al CTPD Andalucía por haber agotado el plazo máximo para ser respondida. En tanto que finalmente se ha obtenido respuesta, aunque fuera de plazo, se desiste la reclamación en materia de derecho de acceso a información pública."



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para la resolución de la reclamación interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Segundo. El artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

Constando que la interesada ha desistido de la reclamación interpuesta por cuanto le ha sido facilitada la información procede, en virtud de lo previsto en el artículo 94.4 del citado texto legal, dictar la siguiente.

RESOLUCIÓN

Único. Aceptar de plano el desistimiento y declarar la terminación del procedimiento derivado de la reclamación interpuesta por XXX contra la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8. 3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Consta la firma

Manuel Medina Guerrero